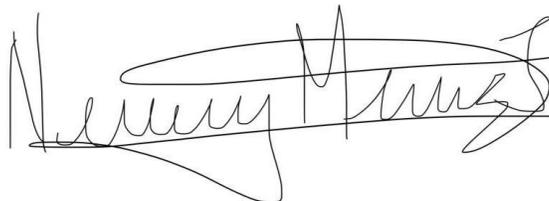


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el día 16 de enero de 2023, quedando bajo el radicado No. **2023-0017**, destacándose que las diligencias provienen del Juzgado Noveno (9) Laboral del Circuito de Medellín- Antioquia, quien rechazó la demanda por falta de competencia territorial, situación que comparte este Despacho. **Sírvase proveer.**



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

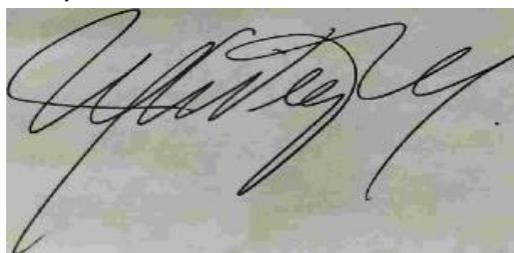
Visto el informe secretarial, sería del caso librar mandamiento de pago en contra del ejecutado, pero encuentra el Despacho que la sociedad ejecutante no allega certificado de existencia y representación legal de la ejecutada Sindicato de Trabajadores de la Industria Ladrillera de Colombia, quien aduce se identifica con el Nit. 890.982.562.

Lo anterior, con el fin de verificar la existencia de la citada ejecutada y con ello, constatar su domicilio y correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio correspondiente, adicionalmente se busca con esta documental corroborar que la dirección a la cual se remitió la constitución en mora de que trata el artículo 5 del Decreto 2633 de 1994, sea la correcta, de manera que se pueda salvaguardar el debido proceso que le asiste a la demandada.

Por consiguiente, se **INADMITE** la demanda ejecutiva, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane la demanda allegando la documental requerida. So pena de RECHAZAR la demanda.

RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la **SOCIEDAD LITIGAR PUNTO COM S.A.**, y en su nombre a la Dra. **YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL**, identificada con C.C. 1.030.607.537 y T.P. No. 263.927 del C.S.J., como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder que obra en el plenario.

Notifíquese y cúmplase,

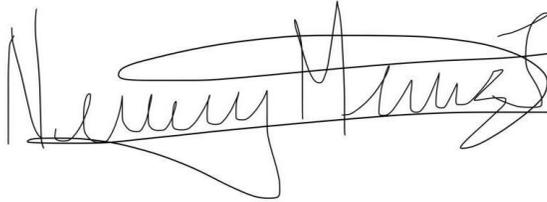


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2023.

Por ESTADO N° 104 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**